

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-MPA

Atalaya, 04 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Acuerdo N° 181-2017-CM de la Sesión Ordinaria N° 022-2017 de fecha 10 de octubre de 2017, por el cual aprueba el reconocimiento e incorporación dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya, a la Prolongación Urubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de Gobierno con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en el cuerpo normativo, se prescribe que “La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica”;

Que, según lo prescrito en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo, siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad a lo prescrito en los artículos 73°, inciso a) y d) de la Ley N° 27972, las Municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo integral, local y el ordenamiento territorial, a la vez son responsables de promover proceso de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Acuerdo N° 181-2017-CM de la Sesión Ordinaria N° 022-2017 de fecha 10 de octubre de 2017, se aprueba el reconocimiento e incorporación dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya, a la Prolongación Urubamba a la trama Vial Urbana de la Ciudad de Atalaya;

Que, el Proyecto Plano Trazado y Lotización Área Urbana Ciudad de Atalaya escala 1/1000, de la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano – MPA, se determina la procedencia del reconocimiento e incorporación de la Prolongación Urubamba a la trama Vial Urbana de la Ciudad de Atalaya, ubicada en la Junta Vecinal Puerto del Mercado – Sector Mangualito, con la característica siguiente: Sección 10:00 ML (ancho), 1.20 ML de Vereda, 0.55 ML Cuneta y 6.50 ML Calzada;

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y áreas de Recreación Pública D.S. N° 04-95-MTC, en su artículo 1° y 3° establece: “La Nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los gobiernos locales (...) la aprobación de las Nomenclatura propuesta por las municipalidades distritales la realizará la Municipalidad Provincial por medio de la Comisión de Nomenclatura para tal efecto se constituirá en cada provincia”. Así también, el mismo cuerpo legal en su

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-MPA

artículo 16° referente a modificación o reajustes integral de Plan prescribe que “El Concejo Provincial podrá aprobar modificaciones en los planes de Desarrollo Urbano (...)”;

Que, con ordenanza Municipal N° 003-2016-A-MPA de fecha 29 de enero de 2016 se aprobó la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya 2015 -2015, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali;

Que, conforme lo prescrito en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 ejerce funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de Atalaya, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE LA PROLONGACIÓN URUBAMBA A LA TRAMA VIAL URBANA DE LA CIUDAD DE ATALAYA.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER E INCORPORAR, a la trama vial de la ciudad de Atalaya, a la Prolongación Urubamba, ubicada en la Junta Vecinal Puerto del Mercado – Sector Mangualito, con la característica siguiente: Sección 10:00 ML (ancho), 1.20 ML de Vereda, 0.55 ML Cuneta y 6.50 ML Calzada, por ser de necesidad y utilidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la actualización de la base de datos, según corresponde a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación, distribución y archivo de la presente ordenanza.

RE GÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Tránsito Pezo de García
ALCALDÍA
ALCALDÉ (e)

Municipalidad Provincial de Atalaya
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
24 ENE. 2018
REG. N° _____
HORA _____
FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Alcaldía
N°: _____
Fecha: 24/01/18 Hora: 9:12
Firma: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Atalaya
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
24 ENE. 2018
REG. N° _____
Hora: 9:13 am
FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE DES. Y S.
RECIBIDO
24 ENE. 2018
Reg. N° _____
FIRMA *[Signature]*

Sub Gerencia de Catastro y
Desarrollo Urbano M.P.A.
RECIBIDO
FECHA: 24 ENE. 2018
HORA: 9:21 am REG N°: _____
FIRMA *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Atalaya
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO
RECIBIDO
23 ENE. 2018
REG. N° _____
HORA: 9:27 am
FIRMA *[Signature]*

